



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Visto, el Expediente N° 2023-0010313, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Pedro Juan Freyre Calero, gerente general de INVIERSIONES JRP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de restaurante, en el establecimiento ubicado en el primer nivel del inmueble signado como jirón Zepita N° 207, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en jirón Zepita N° 207, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Zepita N° 207, 237, esquina Jr. Mártir Olaya N° 269, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, declarada Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 515, de fecha 11 de agosto de 1989, y conformante de la Zona Monumental de Chorrillos declarada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1484/INC de fecha 15 de septiembre de 2006;

Que, mediante Informe N° 000026-2023-DPHI-WHB/MC de fecha 31 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en un sector del primer nivel en un área aproximada de 250 m², de una unidad inmobiliaria mayor de sótano y 2 niveles, signado como Jr. Zepita N° 207 esquina Jr. Mártir Olaya, presenta acceso independiente del resto de la edificación, cabe precisar que el sector restante del inmueble está destinado a uso de vivienda unifamiliar de los propietarios; está compuesto estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, entrepiso y techo con vigas de madera y entablado recubierto con torta de barro, adicionalmente en la intersección de la esquina, presenta una torre circular de dos niveles con mirador circundado con balaustrada de madera, finta mansarda con óculos sobre una arquería soportada por columnas pareadas con ornamentación sobre la terraza y mansarda con balcón en el segundo nivel; que el inmueble materia de inspección se encuentra acondicionado para uso de restaurante, se accede directo desde la vía pública a través de las rejas de fierro forjado del cerco con frente al Jr. Zepita seguido de cuatro escalones que conducen al hall principal que distribuye hacia un pasillo lineal que conduce a un área de video vigilancia y una oficina administrativa, las áreas de mesas, antes estar (primer piso de la torre), antes sala-comedor de forma ovoidal donde se ha implementado una barra de atención exenta a la estructura original del inmueble, se observa que mantiene el cielo raso original en buen estado de conservación, ambos con acceso directo a la terraza con vista al espacio público y protegida con enrejado de fierro, cuenta además con un salón principal con zócalo alto, cornisa con canes de madera, farola y techo con pintura mural cuyo estado de conservación es regular, seguido de cuatro escalones que conducen a la terraza posterior del inmueble que colinda hacia la derecha con un área de mesas, y hacia el frontis con una plataforma a desnivel techada con estructura metálica y exenta a la estructura del inmueble, en la parte posterior y de factura contemporánea se emplazan las áreas de servicios higiénicos diferenciados para público, camerinos con servicio higiénico para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

personal, la cocina con campana extractora, alacenas y frigidaires, zona de lavado, y barras de preparación de alimentos con estructura de acero quirúrgico; que el administrado solicita autorización para uso de restaurante, considerando que se ubica en la Zona Monumental de Chorrillos, en el Área de Tratamiento Normativo II, en Zonificación Residencial de Densidad Alta (RDA), según Plano de Zonificación de Lima Metropolitana Chorrillos (Incluye Pantanos de Villa) Área de Tratamiento Normativo I, II y IV; y según la Ordenanza N° 1015-MML, se observa que la zonificación en la que se emplaza el predio es compatible con Comercio Zonal (CZ) según el Anexo 06, Cuadro N° 05 Resumen de Zonificación Comercial, Área de Tratamiento II y según el código H 55 2 0 03 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas, Área de Tratamiento Normativo II; se consideraría procedente el uso solicitado, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de restaurante en el establecimiento ubicado en jirón Zepita N° 207, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 00002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetyarori kametsari"

resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, para que ejerza el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de restaurante en el establecimiento ubicado en el primer nivel del inmueble signado como jirón Zepita N° 207 esquina con jirón Mártir Olaya, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Chorrillos.

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE